

LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 11 de mayo de 2026 adoptó el siguiente acuerdo relativo a:

Expediente n.º 303/2026/TE

Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Teruel y la Asociación Cultural Interpeñas, año 2026, y concesión directa de subvención nominativa a favor de la citada entidad.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho

I.- Por Providencia del Sr. Concejal Delegado de Fiestas, se inicia el expediente administrativo instruido en relación con la aprobación del Convenio de Colaboración entre la A.C Interpeñas Teruel y el Ayuntamiento de Teruel para el año 2026.

II.- Constan en el expediente Providencia, Borrador del mencionado convenio, informe del Técnico de Fiestas del Ayuntamiento, memoria justificativa, declaración responsable relativa a que en la Asociación no concurre ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, y certificados de estar al corriente con el Gobierno de Aragón, con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Hacienda Municipal.

III.- Obran en el expediente informes jurídico de la Técnico de Desarrollo Local y la Técnico de Gestión Tributaria.

IV.- Obra en el expediente informe de fiscalización emitido por Intervención

Fundamentos de Derecho

I.- Según el párrafo primero del artículo 47 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público establece que "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común."

II.- Asimismo, el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece el contenido mínimo que han de contener los convenios sujetos a la referida Ley. Según se expresa en el informe jurídico, el Convenio prevé el contenido mínimo exigido.

III.- A través de este convenio se articula una subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal, por lo que habrá de estarse a lo dispuesto en el párrafo 7º del artículo 47 de la Ley 40/2015 que señala que "Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo.”

“Por su parte el artículo 29 del DECRETO LEGISLATIVO 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, señala lo siguiente:

“ Artículo 29. Subvenciones nominativas.

1. La concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio.

2. En la ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón figuraran en un listado único y separado las subvenciones nominativas, debiendo constar el importe y el objeto al que van destinadas.

3. La resolución, o en su caso el convenio, deberá incluir, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención.
- b) Cuantía de la subvención.
- c) Condiciones y compromisos.
- d) Crédito presupuestario.
- e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.
- f) Plazos y modos de pago de la subvención, así como las medidas de garantía.

g) Plazos y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.(...)”

4. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión del Departamento gestor del crédito o con la suscripción de un convenio. La concesión de una subvención nominativa no requerirá la autorización prevista en el artículo 8.2.

El acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión.

5. Un mismo beneficiario no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.”

En adición a lo anterior, se está instrumentando una subvención nominativa a través de un convenio, por lo que en atención al artículo 50 de la Ley de Procedimiento Administrativo relativo a los trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos. *“Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.”*

IV.- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para ser beneficiario de una subvención es necesario no incurrir en ninguna de las circunstancias a que hace referencia este artículo y en concreto, los beneficiarios deberán hallarse al corriente de pago con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

IV. El punto octavo, apartado 4. del convenio establece la cuenta justificativa.

VI. El punto décimo del convenio establece la posibilidad de pago anticipado del 60%. No obstante lo anterior, se hace constar que no se ha practicado solicitud del referido pago.

VII.- La Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón dispone en su artículo 17 que, como sujetos obligado el Ayuntamiento de Teruel, se harán públicos los convenios suscritos. Por lo que se propone el envío del Convenio firmado al Portal de Transparencia.

VIII.- El órgano competente para la aprobación de este Convenio es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía n.º 2864/2023, de 20 de junio.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Teruel y la Asociación Cultural Interpeñas Teruel para las Fiestas de la Vaquilla del Ángel año 2026.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer del gasto en el importe de 130.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3381.489.00.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos deriven del presente acuerdo.

CUARTO.- La Asociación Cultural Interpeñas estará obligada a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización y cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida con arreglo al presente convenio.

QUINTO.- Notificar a la Asociación Cultural Interpeñas Teruel.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Concejal Delegado, a la Intervención Municipal.

SÉPTIMO.- Ordenar la publicación del presente convenio en el Portal de Transparencia.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútese el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

